Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 295184/13

11802

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 20 de septiembre de 2013

SEÑORES:
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, (F.O.E.V.A.)
DOMICILIO: WARNES 1892 (CONSTITUIDO)
C.A.B.A.

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1236/13, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 512/13 "**T**". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

Lic. Facundo Granadé
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....04/10/2013.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....OMAR CASTRO
NOTIFICADOR
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Fecha y hora: .....

TOPE Hº 512/13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1236

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 13 SEP 2013

VISTO el Expediente Nº 295.184/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 815 del 17 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 295.184/13, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 154/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 815/13 y registrado bajo el Nº 699/13, conforme surge de fojas 150/153 y 156, respectivamente.

D.N. RR. T.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las

remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 178/180, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

D.N. RR. T.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1236

SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 815 del 17 de julio de 2013 y registrado bajo el Nº 699/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

D.N. RR. T.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1236

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1236

ANEXO

Expediente Nº 295.184/13.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.) C/ UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA; ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS; CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN; BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL; CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN. CCT N° 154/91	01/01/2014	**$ 4.583,71**	**$ 13.751,13**

D.N. RR. T.